

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1610-2021-MP-FN

Lima, 25 de noviembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, en otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, suscrito por el señor Fiscal de la Nación, en el que solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, cuya vigencia sería del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1407-2017-MP-FN, de fecha 03 de mayo de 2017, se trasladaron, entre otros, plazas fiscales con carácter transitorio, ello con la finalidad de obtener una redistribución equitativa del personal fiscal de las Fiscalías Supraprovinciales Corporativas Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, en concordancia con lo señalado en el anexo remitido por el Secretario Técnico del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y aprobado por la Junta de Fiscales Supremos.

Que, mediante Resoluciones de la Junta de Fiscales Supremos Nros. 188-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, 159-2018-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2018, 125-2019-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2019, 091-2020-MP-FN-JFS, de fecha 17 de diciembre de 2020 y 019-2021-MP-FN-JFS, de fecha 18 de marzo de 2021, se prorrogó consecutivamente hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de las plazas fiscales, materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017.

Que, los oficios Nros. 9056 y 9384-2021-MP-FN-FSCN-FECCO, cursados por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante los cuales, entre otros, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 103-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, se resolvió aprobar el Presupuesto Analítico de Personal del Ministerio Público, a fin de desarrollar acciones para el nombramiento de los fiscales del Ministerio Público, debiendo remitirse a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, las resoluciones del personal nombrado y contratado, según corresponda, para el registro de los datos personales y laborales del

personal en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que, mediante Resolución de la Gerencia General N° 1131-2021-MP-FN-GG, de fecha 15 de noviembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal 2021 (PAP) del Pliego 022 Ministerio Público, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, disponiéndose se remita copia de la citada resolución a la Dirección antes señalada y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros.

En consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Gabriela Del Pilar Quintana Cadillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Precisar que el nombramiento y designación efectuados en el artículo precedente, surtan efectos a partir de la fecha de juramentación y culminen el 31 de diciembre del año en curso, conforme a lo establecido en la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 019-2021-MP-FN-JFS, de fecha 18 de marzo de 2021.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

2015542-1

Nombran Fiscal Suprema Provisional, designándola en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1611-2021-MP-FN

Lima, 25 de noviembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a través del oficio N° 009658-2021-MP-FN-GG-OGPOHU-OAPH, el señor Brian David Núñez Zegarra, Gerente de Administración de Potencial Humano, remite el anexo 1, en el cual se detalla el reporte del total de registros con el cargo de Fiscal Supremo que a la fecha que se encuentran en el AIRHSP, en el que se observa que tres (03) plazas de fiscales supremos se encuentran vacantes.

Que, mediante oficio N° 2288-2021-MP-FN-GG-OGPLAP, la Gerente Central de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Mary Del Rosario Jessen Vigil, comunica que existe disponibilidad presupuestal para el nombramiento de dos (02) fiscales supremos provisionales, cuyo financiamiento sería con cargo a los saldos informados por la Oficina General de Potencial Humano.

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 103-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, se resolvió aprobar el Presupuesto

Análítico de Personal del Ministerio Público, a fin de desarrollar acciones para el nombramiento de los fiscales del Ministerio Público, debiendo remitirse a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, las resoluciones del personal nombrado y contratado, según corresponda, para el registro de los datos personales y laborales del personal en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que, mediante Resolución de la Gerencia General N° 1131-2021-MP-FN-GG, de fecha 15 de noviembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Análítico de Personal 2021 (PAP) del Pliego 022 Ministerio Público, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, disponiéndose se remita copia de la citada resolución a la Dirección antes señalada y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros.

Que, estando a que, a la fecha, se encuentra vacante, la plaza de Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo; se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Martha Elizabeth Maisch Molina, Fiscal Adjunta Suprema Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno y las encargaturas del Centro de Asuntos Interculturales, Comunidades y Rondas Campesinas del Ministerio Público – CAIMP y del Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3189-2018-MP-FN, 910-2020-MP-FN y 811-2021-MP-FN, de fechas 14 de septiembre de 2018, 20 de agosto de 2020 y 02 de junio de 2021, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Martha Elizabeth Maisch Molina, como Fiscal Suprema Provisional, designándola en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Corte Suprema de Justicia, Fiscalías Supremas, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Coordinaciones Nacionales, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la doctora mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

2015543-1

Amplían competencia de la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Coordinación en los Procesos por Delitos de Terrorismo y Fiscalías Penales Supraprovinciales y aprueban otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1612 -2021-MP-FN

Lima, 25 de noviembre de 2021

VISTOS:

Los informes N.° 16 y 58-2021-MP-FN-FSC-FSPN-FPS, remitidos por el fiscal superior coordinador nacional

de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales y coordinador en los Procesos por Delitos de Terrorismo, y el informe N.° 337-2021-MP-FN-OGASEJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el informe N.° 020-2021-MP-FN-STI-NCPP, de la Secretaría Técnica de Implementación del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

A través de los informes N.° 16 y 58-2021-MP-FN-FSC-FSPN-FPS, elaborados por el fiscal superior coordinador nacional de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales y coordinador en Procesos por Delitos de Terrorismo, solicitó la ampliación de las competencias de las fiscalías que integran el subsistema a su cargo a efectos de que conozcan los casos relacionados a personas defensoras de derechos humanos los cuales podrían estar vinculados con delitos comunes como lesiones, asesinatos, violaciones, amenazas, secuestros, entre otros.

La defensa de los derechos humanos se define como toda actividad que se realiza de manera pacífica, con arreglo al derecho nacional e internacional que contribuye a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, considerándose como acciones o actividades de defensa de derechos humanos, entre otras, el apoyo a víctimas de violaciones a los derechos humanos, así como otras acciones o actividades relacionadas con la defensa de los derechos humanos, por lo que se entiende que los defensores de derechos humanos son cualquier persona individual o integrante de un colectivo, grupo étnico-cultural, organización, entidad pública o privada, así como personas jurídicas, grupos, organizaciones o movimientos sociales, cuya finalidad es la promoción, protección o defensa de los derechos humanos individuales y/o colectivos de manera pacífica, dentro del marco del derecho nacional e internacional.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la Comisión o CIDH) ha emitido numerosos informes en los que se identifica los problemas que afrontan las defensoras y defensores de derechos humanos en América Latina, señalando que son víctimas de represalias, violaciones y restricciones indebidas como consecuencia de la promoción y protección de los derechos que defienden. En esa línea, la Comisión resalta que una de las consecuencias más serias de estos patrones de violación es el mensaje de impunidad.

El "Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021", aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-JUS de fecha 31 de enero de 2018, en el lineamiento estratégico 3 "diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección" considera a los defensores de derechos humanos y a los pueblos indígenas dentro de los grupos de especial protección y que requieren la adopción de medidas estatales para la defensa y reivindicación de sus derechos.

En el Perú, los defensores de derechos humanos, en el ejercicio de sus labores, son víctimas frecuentes de amenazas y violaciones a sus derechos a la integridad, libertad personal, a la vida, entre otros, y son afectados no solo ellos, sino en muchos casos sus familiares por lo que, es necesaria la toma de acciones por parte del aparato gubernamental para asegurar el ejercicio de su importante labor dentro del Estado Constitucional de Derecho libre de estas amenazas y vulneraciones a sus derechos.

El 22 de abril de 2021, se aprobó el Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, que creó el "Mecanismo intersectorial para la protección de los defensores de derechos humanos", que comprende principios, medidas y procedimientos que buscan garantizar la prevención, protección y acceso a la justicia de los defensores de derechos humanos frente a las situaciones de riesgo que se presenten como consecuencia de sus actividades. Este mecanismo tiene como objetivo fortalecer la respuesta efectiva y oportuna del Poder Ejecutivo para la prevención, protección y la promoción del acceso a la justicia frente a situaciones de riesgo que afrontan los defensores de derechos humanos, propiciando un entorno seguro para sus actividades.

Asimismo, las "Directrices básicas para la investigación de violaciones a los derechos de las personas defensoras